

# BOLETIN OFICIAL



## DE LA PROVINCIA DE LEÓN

Administración. — Excmo. Diputación (Intervención de Fondos). Telf. 233500. Imprenta.—Imprenta Provincial. Ciudad Residencial Infantil San Cayetano. — Teléfono 226000.

JUEVES, 3 DE JUNIO DE 1976

NÚM. 127

No se publica domingos ni días festivos. Ejemplares sueltos: 5 pesetas. Dichos precios serán incrementados con el 10% para amortización de empréstitos.

Advertencias.—1.ª Los señores Alcaldes y Secretarios municipales están obligados a disponer que se fije un ejemplar de cada número de este BOLETIN OFICIAL en el sitio de costumbre, tan pronto como se reciba, hasta la fijación del ejemplar siguiente.

2.ª—Los Secretarios municipales cuidarán de coleccionar ordenadamente el BOLETIN OFICIAL, para su encuadernación anual.

3.ª—Las inserciones reglamentarias en el BOLETIN OFICIAL se han de mandar por el Excmo. Sr. Gobernador Civil.

Suscripción al BOLETIN OFICIAL: 250 pesetas al trimestre; 450 pesetas al semestre, y 850 pesetas al año.

Edictos y anuncios de pago: Abonarán a razón de 10 pesetas línea.

Todas las cuotas señaladas anteriormente se gravarán con el 10 por 100 del recargo autorizado por la Superioridad para amortización de empréstitos.

### Excmo. Diputación Provincial de León ANUNCIO

Se hace público para que en el plazo de quince días hábiles, a partir de la publicación de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, se puedan presentar reclamaciones en la Secretaría de esta Diputación, por los que se consideren perjudicados en virtud de haber solicitado autorización el Sr. Presidente de la J. V. de Valdepolo, para efectuar en el C. V. de «Quintana de Rueda al C. V. 163/2», Kms. 2 y 3, casco urbano, la apertura de zanjas de 1.00 m. de profundidad y 0,50 m. de anchura, con cruce subterráneo del camino en tres lugares distintos de 5,00 m. l. cada uno, 350,00 m. en la zona colindante de la margen derecha y 450,00 m. en la de la izquierda (cunetas y paseos del camino), para colocación de tuberías de abastecimiento de agua y alcantarillado del pueblo de Valdepolo.

León 20 de mayo de 1976.—El Presidente, Emiliano Alonso S. Lombas. 2737 Núm. 1215.—297,00 ptas.

### DELEGACION PROVINCIAL DEL MINISTERIO DE INDUSTRIA Sección de Minas de León

Don Daniel Vanaclocha Monzó, Delegado Provincial del Ministerio de Industria en León.

Hago saber: Que por D. Enrique Velasco García, vecino de Ponferrada, se ha presentado en esta Delegación a las once horas y cuarenta y cinco minutos del día 19 de mayo de 1975

una solicitud de permiso de investigación de pizarra de trescientas cuadrículas, que se denominará «El Picón», sito en los términos municipales de Vega de Espinareda, Arganza, Sancedo y Villafranca del Bierzo.

Hace la designación de las citadas 300 cuadrículas en la forma siguiente:

Vértices	Longitud	Latitud
1.º	3º 04' 40"	42º 45' 00"
2.º	2º 58' 00"	42º 45' 00"
3.º	2º 58' 00"	42º 40' 00"
4.º	3º 04' 40"	42º 40' 00"

quedando cerrado el perímetro de las cuadrículas cuya investigación se solicita.

Presentados los documentos señalados en el artículo 47 de la Ley de Minas de 21 de julio de 1973 y 35 del Reglamento General para el Régimen de la Minería de 9 de agosto de 1946 y admitido definitivamente dicho permiso de investigación, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 51 de la citada Ley, se anuncia que en el plazo de quince días, a partir de la fecha de publicación, pueden personarse en el expediente todos aquellos que tengan la condición de interesados.

El expediente tiene el núm. 13.778.

León, 19 de mayo de 1976.—Daniel Vanaclocha Monzó. 2778

\*\*

Resolución de la Delegación Provincial del Ministerio de Industria de León, autorizando el establecimiento de la línea eléctrica que se cita.

Visto el expediente incoado en la Sección de Minas de esta Delegación Provincial del Ministerio de Industria

de León, a petición de la entidad Minero Siderúrgica de Ponferrada, S. A., con domicilio en Ponferrada (León), solicitando autorización para el establecimiento de una línea eléctrica aérea de alta tensión a 10 KV., cumplidos los trámites reglamentarios ordenados en el Capítulo III del Decreto 2.617/1966, de 20 de octubre, y de acuerdo con lo dispuesto en la Orden de este Ministerio de 1 de febrero de 1968 y Ley de 24 de noviembre de 1939, sobre Ordenación y Defensa de la Industria.

Esta Delegación Provincial del Ministerio de Industria de León, a propuesta de la Sección correspondiente, ha resuelto:

Autorizar a la entidad Minero Siderúrgica de Ponferrada, S. A., la instalación de una línea eléctrica cuyas principales características son las siguientes: Derivará de la que va desde la subestación de transformación del grupo Bolsada hasta el 8.º piso del Grupo Peñas, y llegará hasta una estación de transformación que se instalará próxima a la bocamina de Rodeviejas. Atraviesa una región montañosa entre las cotas 1269 y 1296, del término de Caboallas de Abajo, Ayuntamiento de Villablino.

Esta instalación no podrá entrar en servicio mientras no cuente el petionario de la misma con la aprobación de su proyecto de ejecución, previo cumplimiento de los trámites que se señalan en el Capítulo IV del citado Decreto 2617/1966, de 20 de octubre.

León, 20 de mayo de 1976.—El Delegado Provincial, Daniel Vanaclocha. 2781 Núm. 1224.—561,00 ptas.

## COMISARIA DE AGUAS DEL NORTE DE ESPAÑA

## ANUNCIO

*ASUNTO: Resolución por la que se acuerda la imposición de una servidumbre forzosa de acueducto a favor del Ayuntamiento de Bembibre (León), titular, por resolución de la Dirección General de Obras Hidráulicas de fecha 21 de septiembre de 1974, de una concesión para derivar 39 litros de agua por segundo del arroyo Poibueno, Real o Argutario, con destino al abastecimiento municipal, sobre varias fincas sitas en el término municipal de Torre del Bierzo de la citada provincia de León.*

Con esta fecha se ha dictado por esta Comisaría de Aguas, la siguiente resolución:

«Ha sido examinado el expediente relativo a la servidumbre forzosa de acueducto arriba citada.

RESULTANDO que, formalizada por el Ayuntamiento de Bembibre la petición de referencia, con remisión de la memoria explicativa, relación de propietarios y plano parcelario que prescribe el art. 2.º del Decreto de 19 de enero de 1934, se procedió, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 3.º del citado texto legal, a notificar individualmente a los propietarios afectados la incoación del expediente de servidumbre, haciéndose pública también dicha incoación por medio del BOLETIN OFICIAL de la provincia y de anuncios en el tablón de edictos del Ayuntamiento de Torre del Bierzo, por ser desconocido el domicilio de alguno de los propietarios. Como consecuencia de este trámite se personaron en el expediente el propio Ayuntamiento de Torre del Bierzo y la Junta Vecinal de San Andrés de las Puentes, alegando el primero que la instalación de tuberías por los caminos vecinales ocasionaría graves perjuicios a éstos e inconvenientes múltiples por lo que se opone a la petición del Ayuntamiento de Bembibre, y que en el caso de otorgarse la servidumbre, lo sea con condiciones tales que puedan subsanarse las averías de la conducción sin levantar el firme y los arcenes de los caminos, quedando obligado el Ayuntamiento de Bembibre a reparar por su cuenta y cargo cuantos desarreglos se produzcan. La Junta Vecinal de San Andrés de las Puentes insiste también en los graves perjuicios que ocasionaría a los caminos vecinales el cruce de estos por la servidumbre de acueducto, por lo que se opone a su constitución, y añade que resultaría también afectado el alcantarillado del pueblo de San Andrés. Posteriormente se citó al peticionario y reclamantes para efectuar sobre el terreno la confrontación de los planos presentados, asistiendo, de los reclamantes, sólo el Presidente de la Junta Vecinal de San Andrés las Puentes, que se ratifica en su escrito de oposición añadiendo que en el supuesto de constituirse la servidumbre la tubería deberá ir como máximo a un metro por debajo de la calzada y protegida con arena y que se tenga en cuenta que por el camino de Las Bodegas al río pasan ya las tuberías de saneamiento y abastecimiento de San Andrés de las Puentes.

RESULTANDO que han evacuado en su informe en el expediente el Ingeniero Encargado de la Zona y la Abogacía del Estado de León, ambos en sentido favorable a la constitución de la servidumbre, ya que las reclamaciones habidas no pueden ser estimadas al no basarse la posición en alguno de los motivos que con carácter tasativo enumera el artículo 80 de la Ley de Aguas.

CONSIDERANDO que se ha dado al expediente la tramitación reglamentaria, no apreciándose, en el orden adjetivo y previo, vicio ni defecto alguno formal que impida el examen de la cuestión de fondo, en cuyo terreno, y por lo que se refiere a las reclamaciones habidas, deben ser éstas desestimadas, ya que, como manifiesta en sus respectivos informes el Ingeniero Encargado y la Abogacía del Estado, ninguna de ellas basa su oposición a la constitución de la servidumbre en alguno de los motivos que con carácter tasativo enumera el artículo 80 de la Ley de Aguas.

VISTOS la Ley de Aguas de 13 de junio de 1879, el Decreto de 19 de enero de 1934 y demás disposiciones legales de aplicación.

ESTA COMISARIA DE AGUAS, en uso de las atribuciones que le han sido conferidas, ha resuelto: Imponer a favor del Ayuntamiento de Bembibre (León), con destino a su abastecimiento municipal, para cuyo fin le ha sido otorgada por la Dirección General de Obras Hidráulicas una concesión en el arroyo Poibueno, Real o Argutario de 39 litros de agua por segundo, una servidumbre forzosa de acueducto sobre las fincas sitas en el término municipal de Torre del Bierzo, cuyos propietarios y superficie afectada se relacionan a continuación, así como las condiciones bajo las cuales se constituye:

## RELACION QUE SE CITA

Número de finca	Cultivo	Metros lineales afectados	Propietario
1	Prado	250	Comunal de S. Facundo
2	»	54	D. Marcelino Salso
3	»	40	D. Angel de la Torre
4	Camino vecinal	140	D. Agustín Morán
5	Prado	30	D. Agustín Morán
6	»	15	D. Manuel León



Número de finca	Cultivo	Metros lineales afectados	Propietario
7	Prado	40	D. Bernardino Paz García
8	"	7	D. Domingo Torre
9	"	6	D. Jesús Morán
10	"	25	D. Agustín Morán
11	"	24	D. Aurelio Salso Payero
12	"	9	D. Angel Payero
13	"	24	D. Manuel García Payero
14	"	7	D. Marcelino Salso
15	"	4	Acequia y Camino Vecinal
16	"	27	D. Anselmo Blanco
17	"	13	D. <sup>a</sup> M. <sup>a</sup> Antonia De S. Andrés
18	"	20	D. Andrés Castellano
19	"	128	D. Anselmo Blanco
20	"	10	D. José Morán Blanco
21	"	17	D. Manuel Morán Silva
22	"	44	D. Manuel León
23	"	14	D. Joaquín Morán Alvarez
24	"	14	D. Andrés Castellano
25	"	44	D. Laureano Paz García
26	"	118	Camino Vecinal
27	"	24	D. Anselmo Blanco
28	"	9	D. <sup>a</sup> Maruja Biz Torero
29	"	8	D. Agustín Morán
30	"	7	D. Antonio Payero
31	"	8	D. Anselmo Blanco
32	"	7	D. Antonio Payero
33	"	17	D. Marcelino Salso
34	"	10	Camino Vecinal
35	"	8	D. Anselmo Blanco
36	"	3	D. Gervasio Torres
37	"	12	D. Anselmo Blanco
38	"	5	D. Joaquín Morán Alvarez
39	"	4	D. Joaquín Morán Alvarez
40	"	8	D. Manuel Alvarez
41	"	11	D. Jesús Alvarez
42	"	4	D. Antolino Castro
43	"	5	D. Bernardino Paz
44	"	4	D. Marcelino Salso
45	"	6	D. <sup>a</sup> Julia García
46	"	9	Hd. de Marcelino Alonso
47	"	4	D. Benjamin
48	"	6	D. Agustín Morán Alvarez
49	"	7	D. <sup>a</sup> Julia García
50	"	12	D. Manuel León
51	"	6	D. Anselmo Alvarez
52	"	21	D. Arturo Vila
53	"	8	D. José Morán Alvarez
54	"	12	D. Manuel Alvarez Alonso
55	"	8	D. Domingo Torres Prieto
56	"	19	D. José Morán Alvarez
57	"	9	D. Manuel Morán Silva
58	"	6	D. Angel Fayeri Morán
59	"	7	D. Anselmo Blanco Fernández
60	"	11	D. Manuel León
61	"	9	D. Manuel Salso Payero
62	"	8	D. Angel Payero Morán
63	"	17	D. Manuel Morán Silva
64	Chopos	33	D. Bernardino Paz García
65	Prado	35	D. Pedro Torres Prieto
66	"	30	D. José Morán Blanco
67	"	12	D. Bernardino Paz García
68	Prado y árboles frutales	32	D. Pedro Torres Prieto
69	Prado	34	D. Anselmo Blanco Fernández
70	"	22	Comunal
71	Chopos y prado	104	D. <sup>a</sup> Paquita Alvarez
72	Prado	23	D. Manuel Alonso Pérez

Número de finca	Cultivo	Metros lineales afectados	Propietario
73	Prado	9	D. Pedro Torres Prieto
74	»	13	D. Manuel Morán Silva
75	»	15	D. José Morán Blanco
76	Prado y árboles frutales	45	Hd. de Domingo Torre
77	Prado	28	D. <sup>a</sup> Pura Alonso Pérez
78	»	20	D. Manuel Morán Blanco
79	»	0	Hd. de Domingo Torres
80	»	5	D. Manuel Morán Blanco
81	»	80	Hd. de Domingo Torres
82	»	11	D. José Morán Blanco
83	»	16	D. <sup>a</sup> Paquita Alvarez
84	»	11	D. Antonio Alonso Morán
85	»	11	D. <sup>a</sup> Consuelo Alonso
86	»	55	Hd. de Marcelino Alvarez Morán
87	»	68	D. <sup>a</sup> Paquita Alvarez
88	»	27	D. Agustín Morán Alvarez
89	»	15	Hd. de Manuel Fernández
90	»	67	D. <sup>a</sup> Ramona Alonso
91	»	23	D. Francisco Alvarez
92	»	13	D. Domingo Marcos
93	»	11	D. Bernardo García
94	»	12	D. Pedro Paz García
95	»	7	D. Domingo Marcos
96	»	37	Hd. de Jesús Alvarez
97	»	39	D. Bonifacio Alvarez
98	»	72	D. Leopoldo Fernández
99	»	8	D. <sup>a</sup> Lucinda Vieira
100	»	14	D. Antolino Payero
101	»	63	D. <sup>a</sup> Dolores Alonso Morán
102	Chopos	25	D. Jesús Alvarez
103	»	52	D. Manuel Rodríguez Tejeiro
104	Camino	140	Comunal
105	Prado y frutales	50	D. Manuel Rodríguez Tejeiro
106	»	18	D. <sup>a</sup> Julia Blanco González
107	Prado	21	D. José Antonio Castellanos Alonso
108	»	23	D. Bonifacio Alvarez
109	»	44	D. Bernardo García
110	»	60	Acequia, Riego S. Andrés
111	»	20	D. <sup>a</sup> Mercedes Castellano
112	»	33	Terreno Parroquial
113	»	31	D. José Morán
114	»	450	Camino Vecinal
115	Huerta	54	D. Crisanto Alvarez Alonso
116	»	16	D. Alberto Calvete Fernández
117	»	5	D. <sup>a</sup> Piedad Gutiérrez Payero
118	»	12	D. <sup>a</sup> Felisa Alonso Otero
119	Erial	18	Comunal S. Andrés
120	Castaños	8	D. Ramón Alvarez Castellano
121	»	10	Hd. de Luis Fernández Cubero
122	»	8	D. <sup>a</sup> Felisa Alonso Otero
123	Huerta	6	D. <sup>a</sup> Mercedes Alvarez Martínez
124	Castaños	5	D. Enrique Alonso Otero
125	»	8	D. Bonifacio Alvarez Arias
126	»	8	D. Emilio Payero Alvarez
127	Erial	34	Comunal S. Andrés
128	Castaños	10	D. Francisco Fernández Feliz
129	Pastizal	180	Comunal S. Andrés
130	Castaños	10	D. Victoriano Alvarez Alonso
131	»	10	D. Manuel Payero Otero
132	»	10	D. <sup>a</sup> Elisa Fernández Prieto
133	»	10	D. <sup>a</sup> Emilia Payero Otero
134	»	8	D. Bonifacio Alvarez Fernández
135	»	6	D. <sup>a</sup> Elisa Fernández Prieto
136	»	12	D. Crisanto Alvarez Alonso
137	»	12	Hd. de D. José Alvarez Alonso
138	»	10	D. Leopoldo Fernández Prieto

Número de finca	Cultivo	Metros lineales afectados	Propietario
139	Arboles ribera	22	D. Manuel Rodríguez Teijeiro
140	Castaños	10	D. <sup>a</sup> Emilia Payero Otero
141	»	12	D. <sup>a</sup> Julia Blanco González
142	»	8	D. <sup>a</sup> Consuelo Alonso Alonso
143	»	10	D. Bernardo Alonso Feliz
144	»	9	D. Crisanto Alvarez Alonso
145	»	9	D. Ramón Alvarez Castellanos
146	»	12	D. Domingo Marcos Prado
147	Erial	65	Comunal
148	»	10	D. Bernardo García García
149	Castaños	8	Comunal de S. Andrés
150	Escombrera	18	Antracitas de Igüeña
151	Pastos	14	Comunal de S. Andrés
152	Arboles y ribera	14	D. José Blanco Mantecón
153	Castaños	14	D. Manuel Alvarez Alonso
154	»	12	D. Francisco Castro Morán
155	Pastos	64	Comunal S. Andrés
156	Prado	5	D. Pedro Castro Morán
157	»	12	D. <sup>a</sup> Angela Castro Morán
158	»	24	D. Odón Prieto Alonso
159	»	22	D. Manuel Alvarez Alonso
160	»	20	D. Laureano Paz García
161	»	20	D. Emilio Payero Alvarez
162	»	46	D. Enrique Alonso Otero
163	»	19	D. <sup>a</sup> Aurora Calvete Fernández
164	»	49	D. Angel González González
165	»	9	D. Jesús Alvarez Castellanos
166	»	10	D. José Antonio Calvete Fernández
167	»	25	D. Victorino Alonso Payero
168	»	13	D. <sup>a</sup> Emilia Payero Otero
169	»	8	D. José Núñez García
170	»	12	D. Alberto Martínez Martínez
171	Huerta	13	D. Jesús Alvarez Castellanos
172	»	30	Hd. de Isidro Calvete Alonso
173	»	27	D. José Antonio Calvete Fernández
174	»	10	D. José Castro Morán
175	»	19	D. José Antonio Calvete Fernández
176	»	50	D. Laureano Paz García
177	Prado	42	D. Manuel Payero Otero
178	»	40	D. Crisanto Alvarez Alonso
179	Huerta	14	D. Arturo Alonso González
180	»	7	D. <sup>a</sup> Carolina Vuelta Fernández
181	Prado	10	D. David Alonso Martínez
182	»	8	D. <sup>a</sup> Petra Alonso Martínez
183	»	6	D. Pedro Martínez
184	»	14	D. Alberto Martínez
185	»	54	D. Manuel Payero Otero
186	Pastizal	14	D. <sup>a</sup> Nicolasa Alvarez Morán
187	Prado	46	D. Luis Fernández Cubero
188	»	122	D. <sup>a</sup> Nicolasa Alvarez Morán
189	»	55	D. Leopoldo Fernández Prieto
190	»	30	D. Rafael Alba
191	Huerta	20	D. Bernardo Alonso Feliz
192	»	9	D. <sup>a</sup> Sofía Castro Morán
193	Prado	10	D. Ramón Alvarez Castellano
194	Huerta	28	D. Ricardo Alonso Otero
195	»	16	D. Agustín Castellano Alonso
196	»	16	D. <sup>a</sup> Marcelina Alvarez Alonso
197	»	8	D. <sup>a</sup> Piedad Gutiérrez Payero
198	»	32	D. <sup>a</sup> Emilia Payero Otero
199	»	8	D. Agustín Morán Alonso
200	»	9	D. Manuel Payero Payero
201	»	22	D. Odón Prieto Alonso
202	Prado	17	D. Antolino Castro Alonso
203	Huerta	6	D. <sup>a</sup> Sofía Castro Morán
204	»	6	D. Manuel Payero Otero



Número de finca	Cultivo	Metros lineales afectados	Propietario
205	Huerta	9	D. Francisco Alvarez Alonso
206	»	9	D. <sup>a</sup> Marcelina Alvarez Alonso
207	»	32	D. Albino Marcos Marcos
208	»	80	D. Manuel Payero Otero
209	Prado	80	D. Manuel Payero Otero

### CONDICIONES

1.<sup>a</sup> El trazado del acueducto se ajustará al plano topográfico y memoria explicativa incorporados al expediente.

2.<sup>a</sup> El Ayuntamiento beneficiario deberá indemnizar a los dueños de los predios sirvientes, bien por convenio amistoso con ellos, o, en su defecto, siguiendo el procedimiento previsto para este caso por el Decreto de 19 de enero de 1934, en relación con el artículo 88 de la Ley de Aguas.

3.<sup>a</sup> Serán de cuenta del titular de la servidumbre todas las obras necesarias para la construcción, conservación y limpieza del acueducto, debiendo indemnizar a los propietarios de los predios sirvientes de los daños y perjuicios que les cause el depósito de materiales.

4.<sup>a</sup> El titular de la servidumbre queda obligado a conservar las obras en buen estado, evitando estancamientos o filtraciones pudiendo la Administración o el titular del predio sirviente compelerle a ejecutar las obras necesarias con la expresada finalidad.

5.<sup>a</sup> Las obras y trabajos que haya de realizar el peticionario deberán ser comunicadas al dueño, arrendatario, aparcerero o administrador del predio sirviente con debida antelación.

6.<sup>a</sup> Tanto el beneficiario de la servidumbre como los afectados por la misma quedan obligados a observar, en general, las prescripciones del Código Civil y de la Ley de Aguas sobre la materia.

7.<sup>a</sup> Se extinguirá esta servidumbre por las mismas causas que las demás servidumbres, en general y, además, por las señaladas en el artículo 100 de la Ley de Aguas para las servidumbres de acueducto, en particular, así como por el incumplimiento de las anteriores condiciones.

Contra la presente resolución podrá interponerse recurso de alzada, dentro del plazo de quince días, ante el Ilmo. Sr. Director General de Obras Hidráulicas, debiendo presentarse el escrito en que formule dicho recurso, bien ante la Dirección General de Obras Hidráulicas, o ante esta Comisaría de Aguas, quien lo remitirá debidamente informado a la citada Dirección General.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Oviedo, 21 de mayo de 1976.—El Comisario Jefe, A. Dañobeitia Olondris.

2752 Núm. 1220.—11.418,00 ptas.

### Administración de Justicia

Juzgado de Primera Instancia  
número uno de León

Don Saturnino Gutiérrez Valdeón,  
Magistrado Juez de Primera Instancia número uno de la ciudad y partido de León

Hago saber: Que en este de mi cargo y bajo el número 234/1974, se siguen autos de juicio ejecutivo promovidos por la entidad «Banco de Vizcaya, S. A.», Sucursal de esta capital, sita en Ordoño II, núm. 1, representado por el Procurador D. Emilio Alvarez-Prida Carrillo, contra D. Honorino Sánchez Blanco y su esposa D.<sup>a</sup> Libertad Pardiás Blanco, mayores de edad, con domicilio en León, calle José Antonio, 27, sobre reclamación de 100.000 pesetas de principal y la suma de 50.000 pesetas más calculadas para los intereses, gastos y costas del procedimiento.

En dichos autos he acordado sacar a pública subasta por primera vez, término de ocho días y en el precio en que pericialmente fueron valorados, el siguiente:

«Un camión, marca «Pegaso-Comet» de 125 H. P., con matrícula LE-1606-B),

seminuevo. Valorado en la cantidad de seiscientos mil pesetas».

Asimismo he acordado sacar a pública subasta, por término de ocho días sin sujeción a tipo y por tercera vez el siguiente:

«Un camión, marca «Pegaso» de 200 H. P., matrícula de LE-31.983, en estado de uso. Valorado en seiscientos mil pesetas».

Para el acto de remate se han señalado las once horas del día quince de junio próximo, en la Sala Audiencia de este Juzgado, previniendo a los licitadores: que para tomar parte en la subasta, deberán consignar en la mesa del Juzgado, el diez por ciento de la tasación; que con respecto al primero de los camiones reseñados, no se admitirán posturas que no cubran al menos las dos terceras partes del avalúo; que los respecto al camión reseñado en segundo término, se admitirán toda clase de posturas con las reservas establecidas por la Ley, y por último, que el remate podrá hacerse a calidad de ceder a tercero.

Dado en León, a diecinueve de mayo de mil novecientos setenta y seis.—Saturnino Gutiérrez Valdeón.—El Secretario, Carlos García Crespo.

2783 Núm. 1210.—649,00 ptas.

Juzgado de Primera Instancia  
número dos de Ponferrada

Don Alberto Rodríguez Martínez,  
Juez de Primera Instancia de la ciudad de Ponferrada y su partido y de su Juzgado número dos.

Hace saber: Que en los autos de juicio ordinario de mayor cuantía n.º 13 de 1975, de que se hará mérito se dictó la resolución cuyos encabezamiento y parte dispositiva dicen literalmente como sigue:

Sentencia.—En la ciudad de Ponferrada a catorce de mayo de mil novecientos setenta y seis.

Vistos por mí, Alberto Rodríguez Martínez, Juez de Primera Instancia del Juzgado número dos de la misma y su partido los presentes autos de juicio ordinario de mayor cuantía número 13 de 1975, seguidos de una parte, como demandante por don Manuel Casero Palacio, mayor de edad, casado, industrial y vecino de Ponferrada, quien actúa por sí y en beneficio de la comunidad de propietarios del negocio de suministros, instalaciones y reparaciones eléctricas «M. Casero», integrada por el expresado don Manuel Casero Palacio y sus hermanos don Andrés-Avelino,

doña María-Teresa y doña María-Engracia Casero Palacio; representados en autos por el Procurador don Francisco González Martínez y defendidos por el Letrado don Celso López Gavela; y de otra parte, como demandados, por don Jaime González González, viudo; don Miguel Girón Girón, casado; don Francisco González Barredo, casado; don Basilio Pienosos Andrés, casado; don Eugenio Girón, casado; doña María-Luisa Ucie-da Gavilanes, soltera; don César Ucie-da Gavilanes, soltero; don Abelardo Prieto Cortés, soltero; don Indalecio González Vilas, casado, y don Victoriano Girón López, casado, todos mayores de edad, labradores y vecinos de Campo, representados en autos por el Procurador don Eduardo González Taladriz y defendidos por el Letrado don Luis Soto Pérez; también como demandados por don Fortunato González Barredo, don Ramiro Girón Fernández, don Adriano Fernández Luna, don Primitivo González Barredo, don Antonio Girón Cortés, don Isaac Barredo Girón, don José Seoáñez Martínez, don Indalecio Fernández Luna, don Dionisio Varela Pérez, don Paulino Girón Carballo, don Emiliano López Girón, don Eladio Fernández Astorgano, don Epitacio González Vilas, don Antonio Girón Girón, don Blas Girón Fernández, don Gregorio Cabezas Blanco, don Ramiro Girón López, don Bienvenido Carballo Barredo, don Antonio Luna Girón, don Inocencio Girón Fernández, don Emiliano López Martínez, don José González Barredo; doña Natividad Sobrado Gutiérrez y don Víctor Girón Girón, todos mayores de edad, casados a excepción de doña Natividad Sobrado que es viuda, labradores y vecinos de Campo, representados en autos por el Procurador don Bernardo Rodríguez González y defendidos por el Letrado don Ricardo Gavilanes; asimismo como demandadas doña Aurora Serafina Girón Girón, mayor de edad, que compareció en autos como viuda de don Santos Brañuelas Manjarín, y doña Rosalía Fernández Yebra, mayor de edad, viuda de don Pacífico Prada Bello, ambas mayores de edad y vecinas de Campo, representadas en autos por el Procurador don Bernardo Rodríguez González y defendidas por el Letrado Sr. Gavilanes; asimismo y como demandado por don José Girón Cortés, mayor de edad, casado, empleado y vecino de Campo, representado en autos por el Procurador don Eduardo Taladriz González y defendido por el Letrado don Luis Soto Pérez; asimismo como demandados por don Vicente Rey Fraga, don Rufino Fernández Rodríguez, don Pedro Varela Pérez, don Antonio Girón Fernández, don Alejandro Girón Barredo, don Manuel Girón Girón, don David Lorenzo González Alvarez, don Enrique Barredo Girón, don

Julián Girón Fernández y don Amando Verdial Girón, todos mayores de edad, labradores y vecinos de Campo, representados por el Procurador don Bernardo Rodríguez González y defendidos por el Letrado Sr. Gavilanes; igualmente y como demandados por don Manuel Girón Rico, don Nicanor Barredo Varela, don Angel Girón López, don Dionisio Girón Fernández, don Fernando Domingo Laredo, todos mayores de edad y vecinos de Campo a excepción de éste que lo es de Ponferrada; así como los herederos desconocidos de don Camilo Barredo García, de don Aurelio Girón Cortés, de don Jesús Barredo Varela, de don José Girón Cortés y de don Isidro Girón López, y también como demandadas las demás personas desconocidas a quienes pudiera afectar la resolución que recaiga o que puedan tener relación o interés en este procedimiento, los cuales no comparecieron en autos, hallándose en situación de rebeldía, sobre reclamación de cantidad...

Fallo: Que estimando en parte la demanda rectora de este pleito, interpuesta por el Procurador don Francisco González Martínez, en nombre y representación de don Manuel Casero Palacio, que actúa por sí y en beneficio de la comunidad "M. Casero", frente a don Jaime González González; don Miguel Girón Girón; don Francisco González Barredo; don Basilio Pienosos Andrés; don Eugenio Girón; doña María-Luisa Ucie-da Gavilanes; don César Ucie-da Gavilanes; don Abelardo Prieto Cortés; don Indalecio González Vilas; don Victoriano Girón López; don Fortunato González Barredo; don Ramiro Girón Fernández; don Adriano Fernández Luna; don Primitivo González Barredo; don Antonio Girón Cortés; don Isaac Barredo Girón; don José Seoáñez Martínez; don Indalecio Fernández Luna; don Dionisio Varela Pérez; don Paulino Girón Carballo; don Emiliano López Girón; don Eladio Fernández Astorgano; don Epitacio González Vilas; don Antonio Girón Girón; don Blas Girón Fernández; don Gregorio Cabezas Blanco; don Ramiro Girón López; don Bienvenido Carballo Barredo; don Antonio Luna Girón; don Inocencio Girón Fernández; don Emiliano López Martínez; don José González Barredo; doña Natividad Sobrado Gutiérrez; don Víctor Girón Girón; doña Aurora Serafina Girón Girón, como viuda de don Santos Brañuelas Manjarín; doña Rosalía Fernández Yebra, viuda de don Pacífico Prada Bello; don José Girón Cortés; don Vicente Rey Fraga; don Rufino Fernández Rodríguez; don Pedro Varela Pérez; don Antonio Girón Fernández; don Alejandro Girón Barredo; don Manuel Girón Girón; don David Lorenzo González Alvarez; don Enrique Barredo Girón; don Julián Girón Fernández;

don Amando Verdial Girón; don Manuel Girón Rico; don Nicanor Barredo Varela; don Angel Girón López; don Dionisio Girón Fernández; don Fernando Domingo Laredo; herederos desconocidos de don Camilo Barredo García; don Aurelio Girón Cortés; de don Jesús Barredo Varela; de don José Girón Cortés y de don Isidro Girón López, y las demás personas desconocidas a quienes pudiera afectar la resolución o puedan tener interés en este procedimiento; debo condenar y condeno a los demandados don Jaime González González; don Miguel Girón Girón; don Francisco González Barredo; don Basilio Pienosos Andrés; don Eugenio Girón; doña María-Luisa Ucie-da Gavilanes; don César Ucie-da Gavilanes; don Abelardo Prieto Cortés; don Angel Girón Fernández; don Indalecio González Vilas; don Victoriano Girón López, todos ellos representados por el Procurador Sr. González Taladriz, a abonar al actor la cantidad de un millón seiscientos noventa y tres mil novecientas ochenta y ocho pesetas que le adeudan, y al pago de los intereses legales a partir de la fecha de firmeza de esta sentencia; y estimando la excepción de falta de legitimación pasiva propuesta por los demandados don Fortunato González Barredo; don Ramiro Girón Fernández; don Adriano Fernández Luna; don Primitivo González Barredo; don Antonio Girón Cortés; don Isaac Barredo Girón; don José Seoáñez Martínez; don Indalecio Fernández Luna; don Dionisio Varela Pérez; don Paulino Girón Carballo; don Emiliano López Girón; don Eladio Fernández Astorgano; don Epitacio González Vilas; don Antonio Girón Girón; don Blas Girón Fernández; don Gregorio Cabezas Blanco; don Ramiro Girón López; don Bienvenido Carballo Barredo; don Antonio Luna Girón; don Inocencio Girón Fernández; don Emiliano López Martínez; don José González Barredo; doña Natividad Sobrado Gutiérrez y don Víctor Girón Girón; doña Aurora Serafina Girón Girón, viuda de don Santos Brañuelas Manjarín; y doña Rosalía Fernández Yebra, viuda de don Pacífico Prada Bello; don Vicente Rey Fraga; don Rufino Fernández Rodríguez; don Pedro Varela Pérez; don Antonio Girón Fernández; don Alejandro Girón Barredo; don Manuel Girón Girón; don David Lorenzo González Alvarez; don Enrique Barredo Girón; don Julián Girón Fernández, representados por el Procurador señor Rodríguez González, debo absolver y absuelvo en la instancia al resto de los demandados de las pretensiones de los actores; todo ello sin especial pronunciamiento en las costas de este juicio.—Notifíquese esta sentencia a los demandados en rebeldía en la forma establecida en el



artículo 283 de la Ley de Enjuiciamiento Civil.—Así por esta mi sentencia, definitivamente juzgando en esta instancia lo pronuncio, mando y firmo.—Alberto Rodríguez Martínez. Rubricado.—Publicada en el mismo día de su fecha."

Y a fin de que sirva de notificación en forma a los demandados en rebeldía se libra el presente.

Dado en Ponferrada a quince de mayo de mil novecientos setenta y seis.—Alberto Rodríguez Martínez.—El Secretario (ilegible).

2667 Núm. 1163.—3.003,00 ptas.

#### Juzgado Municipal de Ponferrada

Don Abel Manuel Bustillo Juncal, Licenciado en Derecho y Secretario del Juzgado Municipal de Ponferrada (León).

Doy fe: Que en el juicio verbal civil núm. 20/76, que se sigue ante este Juzgado a instancia de D. Plácido Alvarez Rivera, contra D. Isidro Castro Cerdán, sobre reclamación de cantidad, se dictó la sentencia cuyo encabezamiento y parte dispositiva dicen así:

Sentencia.—En la ciudad de Ponferrada, a dieciocho de mayo de mil novecientos setenta y seis.—Vistos por el Sr. D. José Antonio Goicoa Meléndrez, Juez Municipal de esta ciudad, los presentes autos de juicio verbal civil que con el número 20 de 1976, se tramitan ante este Juzgado a instancia de D. Plácido Alvarez Rivera, mayor de edad, casado, y vecino de Dehesas, en este término municipal, representado por el Procurador D. Bernardo Rodríguez González, bajo la dirección del Letrado D. Antonio Torre Cortés, contra D. Isidro Castro Cerdán, mayor de edad, casado, industrial contratista de obras, vecino de esta ciudad, Puente Boeza, núm. 6, Finca Riesco, y en la actualidad en ignorado paradero, sobre reclamación de cantidad, y...

Fallo: Que estimando íntegramente la demanda interpuesta por el Procurador D. Bernardo Rodríguez González en nombre y representación del actor D. Plácido Alvarez Rivera, contra don Isidro Castro Cerdán, debo condenar y condeno al expresado demandado a que satisfaga al actor la cantidad de 5.877 pesetas que es en deberle, más el interés legal de ella desde la fecha del emplazamiento, e imponiéndole así mismo el pago de las costas procesales.—Y estando el demandado en situación de rebeldía, notifíquesele esta sentencia a través del BOLETIN OFICIAL de la provincia y por edictos que se fijarán en el tablón de anuncios de este Juzgado, haciendo entrega al actor del correspondiente para el BOLETIN OFICIAL de la provincia.—Así por esta mi sentencia definitivamente juzgando en primera instancia, lo pronuncio, mando y firmo.—José Antonio Goicoa.—Rubricado.

Y para la notificación al expresado demandado en situación de rebeldía y

en ignorado paradero, expido la presente en Ponferrada, a dieciocho de mayo de mil novecientos setenta y seis.—Abel Manuel Bustillo.

2685 Núm. 1178.—682,00 ptas.

#### Juzgado Comarcal de Valencia de Don Juan

Por el presente y en virtud de providencia dictada por el Sr. D. José González Palacios y Sáenz de Miera, Juez Comarcal de Valencia de D. Juan y su demarcación, en los autos de proceso de cognición seguidos bajo el número 40/75, a instancia del Procurador don Ildefonso González Medina, como apoderado de D. José Luis Mallo Alvarez, industrial, vecino de Valencia de Don Juan, contra D. Lupicinio Secos Villalva, soltero, empleado, vecino de Trobajo del Cerecedo, sobre reclamación de cantidad, se sacan a la venta en pública subasta, por primera vez, en el precio de quince mil pesetas, en que ha sido tasado, el siguiente bien:

Un vehículo Seat 1.500, usado, matrícula O-71.033. Propiedad del demandado y que a resultados de este procedimiento le fue embargado. Habiéndose señalado para el acto de subasta el día veintiséis de junio, a sus once y treinta horas, en la Sala Audiencia de este Juzgado, previniendo a los licitadores:

Que para tomar parte en la subasta habrán de consignar previamente sobre la mesa del Juzgado, el diez por ciento de la tasación; que las posturas que se realicen tendrán que cubrir las dos terceras partes de la misma, sin cuyo requisito no serán admitidos, encontrándose el vehículo embargado depositado en poder del demandado D. Lupicinio Secos Villalva, avecindado en Trobajo del Cerecedo.

Dado en Valencia de D. Juan, a veinte de mayo de mil novecientos setenta y seis.—José González Palacios y Sáenz de Miera.

2756 Núm. 1212.—484,00 ptas.

#### Juzgado Comarcal de Astorga

Don Jaime Barrero Becerra, Secretario del Juzgado Comarcal de Astorga (León).

Doy fe: Que en los autos de juicio verbal de faltas núm. 265/75, sobre lesiones y daños por imprudencia en accidente de circulación, se dictó Auto con esta fecha, cuya parte dispositiva dice: «Su Señoría, por ante mí Secretario, dijo: Que se determina la cantidad líquida máxima que puede reclamarse por el perjudicado Magín Paz Alvarez, por los daños y perjuicios sufridos contra las personas, en el accidente a que se contrae el procedimiento en la cantidad de seis mil pesetas (6.000).

Expídase testimonio de este Auto a los solos efectos de constituir Título

Ejecutivo, conforme a las disposiciones legales vigentes, notificándolo a las partes personadas y procédase al archivo de las actuaciones según se halla acordado.—Así lo acordó, mandó y firma el Sr. D. Luis Santos de Mata, Juez Comarcal de esta ciudad y su demarcación, de que doy fe.—Luis Santos.—Jaime Barrero.—Rubricados.

Lo inserto concuerda con su original a que me remito y para que conste y sirva de notificación al encartado Enrique Prieto Babarro, en ignorado paradero, y para su inserción en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, expido y firmo la presente una vez visada por S. S. en Astorga, a veinticinco de mayo de mil novecientos setenta y seis.—Jaime Barrero Becerra.—V.º B.º: El Juez Comarcal, Luis Santos de Mata. 2769

#### Requisitoria

Por la presente, requiero, ruego y encargo a todas las Autoridades y Agentes de la Policía Judicial, y cedan a la busca y detención del penado Jesús López Fernández, hijo de José-Antonio y Adela, de 22 años, casado, pintor, vecino que fue de Cistierna, cuyo actual paradero se desconoce, para que cumpla dos días de arresto menor que le fueron impuestos en juicio de faltas n.º 13/76 por lesiones; poniéndolo caso de ser habido a disposición de este Juzgado Comarcal.

Y para su inserción en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, se pone el presente en Cistierna, a diecinueve de mayo de mil novecientos setenta y seis.—El Juez Comarcal sustituto, (ilegible).—El Secretario, P. H., (ilegible). 2681

#### Magistratura de Trabajo

##### NUMERO DOS DE LEON

Don Juan Francisco García Sánchez, Magistrado de Trabajo número dos de las de León y provincia.

Hace saber: Que en autos 407/76, seguidos a instancia de Secundino Mieres Alonso, contra Julián Barrio y otros, sobre silicosis.

Ha señalado para la celebración del acto de juicio, en la Sala Audiencia de esta Magistratura el día dieciocho de junio, a las diez de su mañana.

Y para que sirva de citación en forma legal a Julián Barrio y quien resulte ser su aseguradora, actualmente en paradero ignorado, expido la presente en León, a once de mayo de mil novecientos setenta y seis.—Juan Francisco García Sánchez.—Luis Pérez Corral.—Rubricados. 2816

LEON

IMPRENTA PROVINCIAL

1976